

*Herando*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2018

Doctora  
ROCIO JAZMIN OLARTE TAPIA  
Oficina Asesora de Comunicación y Prensa  
Secretaría de Educación Distrital de Educación  
Ciudad

| RADICACIÓN CORRESPONDENCIA |                |
|----------------------------|----------------|
| No. Radicación             | I-2018 - 67387 |
| FECHA:                     | 12/10/2018     |

Asunto: Solicitud de publicación en página Web de acto administrativo a comunicar

Respetada Doctora:

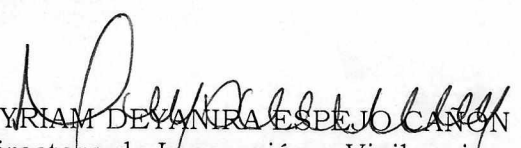
Dando cumplimiento a lo ordenado en el Auto de Inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio No. 483 del 24 de septiembre de 2018, me permito remitir copia del mismo, con el fin de que sea publicado en la página web de esta Secretaría.

Gestión autorizada mediante "REQUERIMIENTO DE SERVICIOS No. \_\_\_\_"

| No | AUTO                 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA  |
|----|----------------------|------------------------|
| 1  | No. 483 del 24-09-18 | Colegio Miguel Faraday |

Auto que paralelamente se fijará en la cartelera de la oficina de servicio al ciudadano de esta Secretaría de Educación Distrital.

Cordialmente,

  
MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN  
Directora de Inspección y Vigilancia.

Revisó: Abg Catalina Gaviria   
Proyecto: Nery Yaneth Martin R. 

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00  
Fax: 315 34 48  
[www.sedbogota.edu.co](http://www.sedbogota.edu.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*W. L. Herrera*  
*16-Oct/18*  
**BOGOTÁ**  
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

|                                                                 |                                                 |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| AUTO DE INICIO DE<br>PROCESO<br>ADMINISTRATIVO<br>SANCIONATORIO | 483                                             |
| FECHA                                                           | 24 SEP 2018                                     |
| EXPEDIENTE                                                      | 1 - 0 2 - 2 - 2 0 1 8 - 0 7 - 0 0 9 4           |
| ESTABLECIMIENTO                                                 | COLEGIO MIGUEL FARADAY                          |
| NIT                                                             | 311001045054                                    |
| LOCALIDAD                                                       | BOSA                                            |
| SEDE                                                            | DIAGONAL 74 A SUR No. 78 I - 74                 |
| REPRESENTANTE LEGAL                                             | LAURA DEL CARMEN FIGUEROA<br>C.C.No. 51.589.647 |

LA DIRECTORA (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN DISTRITAL

En uso de las atribuciones contenidas en el Decreto 330 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 593 del 2 de noviembre de 2017 y de acuerdo con el procedimiento señalado en el Artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Resolución No. 425 del 10 de agosto de 2018.

1. IDENTIFICCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

- 1.1 Resolución No. 000157 del 14 de enero de 1987<sup>1</sup>, por medio de la cual se concede licencia de iniciación de labores para los grados 1º, 2º y 3º del nivel básica primaria al colegio Miguel Faraday, en la Calle 5 No. 18 A 60 sur
- 1.2 Resolución No. 830 del 9 de abril de 1990<sup>2</sup>, mediante la cual se le concede licencia de iniciación de labores para los grados 4º y 5º del nivel Básica Primaria, al Colegio Miguel Faraday, en la Calle 5 No. 18 A 60 sur.

<sup>1</sup> Fol. 7

<sup>2</sup> Fol. 8

- 1.3 Resolución No. 7452 del 13 de noviembre de 1998<sup>3</sup>, mediante la cual se reconoce oficialmente autorizar al Colegio Miguel Faraday para ofrecer el nivel de básica primaria grados 1° a 5°, en la Diagonal 74 A No. 85-86 S.

## 2. HECHOS

- 2.1.- El día 20 de abril de 2018<sup>4</sup>, la profesional de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Bosa, Claudia Patricia Granados practicó visita administrativa en el Colegio Miguel Faraday, con el fin de verificar el funcionamiento de la institución y la prestación del servicio educativo, en razón a lo anterior emitió el siguiente concepto técnico pedagógico<sup>5</sup> así:

" (...) Teniendo en cuenta que:

1. A fin de verificar el funcionamiento de la institución y la prestación del servicio educativo por parte del Colegio Miguel Faraday, la Directora Local de Educación considera practicar visita administrativa, por lo tanto y en virtud del debido proceso se notifica mediante comunicado S-2018-65998, la realización de la misma para el día viernes 20 de abril de 2018, por parte de la funcionaria Claudia Patricia Granados Flórez.
2. En visita institucional del día 20 de abril de 2018, se evidencia que la institución COLEGIO MIGUEL FARADAY no se encuentra en funcionamiento. Adjunto acta.
3. A la fecha en esta Dirección Local de Educación, no se tiene solicitud de modificación de la licencia para el cierre de la institución.

*El Equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la localidad de Bosa, considera que, por constituir una conducta directamente violatoria a las normas legales, procede a enviar a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación para dar inicio al proceso administrativo sancionatorio contra la institución COLEGIO MIGUEL FARADAY (...).*

- 2.2 Mediante radicado No. I-2018-39940 del 27-06-18<sup>6</sup>, suscrito por el Director Local de Educación de Bosa, informó a esta Dirección sobre el presunto incumplimiento por parte del Colegio Miguel Faraday de lo ordenado en el parágrafo del artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015, que señala: "El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la

<sup>3</sup> Fol. 9-12

<sup>4</sup> Fol. 4-6

<sup>5</sup> Fol. 3

<sup>6</sup> Fol. 1

|        |     |                   |                                   |               |
|--------|-----|-------------------|-----------------------------------|---------------|
| AUTON° | 483 | FECHA 24 SEP 2018 | EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0094 | PAGINA 3 DE 4 |
|--------|-----|-------------------|-----------------------------------|---------------|

*respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que se disponga de la expedición de los certificados pertinentes".*  
Subrayas fuera de texto.

### 3. MATERIAL PROBATORIO

- 3.1. A folio 6 del expediente obra registro fotográfico que permite establecer que el Colegio Miguel Faraday no está funcionando en dicho lugar, por cuanto se observa que allí funciona el Jardín Infantil mis Pequeñas Estrellas.
- 3.2. Resolución No. 000157 del 14 de enero de 1987<sup>7</sup>, por medio de la cual se concedió licencia de iniciación de labores para los grados 1º, 2º y 3º del nivel básica primaria al colegio Miguel Faraday.
- 3.3. Resolución No. 830 del 9 de abril de 1990<sup>8</sup>, mediante la cual se le concede licencia de iniciación de labores para los grados 4º y 5º del nivel Básica Primaria, al Colegio Miguel Faraday.
- 3.4 Resolución No. 7452 del 13 de noviembre de 1998<sup>9</sup>, mediante la cual se reconoce oficialmente autorizar al Colegio Miguel Faraday para ofrecer el nivel de básica primaria grados 1º a 5º

### 4. CONSIDERACIONES

Se procede a ordenar inicio de procedimiento administrativo sancionatorio al establecimiento denominado COLEGIO MIGUEL FARADAY, ubicado en la Diagonal 74 A sur 78 I 74, Localidad Bosa de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, porque presuntamente cerro y dejó de prestar el servicio educativo sin informar previamente a la Secretaría de Educación, así como tampoco hizo entrega de los archivos de la institución, vulnerando con ello el parágrafo del artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015,.

Por lo anterior, esta Dirección considera conducente y pertinente ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

- 3.1. Oficiar a la Dirección Local de Educación de Engativá, para que en el término de quince (15) días, a partir de recibida la comunicación, informe a este Despacho si

<sup>7</sup> Fol. 7

<sup>8</sup> Fol. 8

<sup>9</sup> Fol. 9-12

|         |     |       |             |               |                     |        |        |
|---------|-----|-------|-------------|---------------|---------------------|--------|--------|
| AUTO N° | 483 | FECHA | 24 SEP 2018 | EXPEDIENTE N° | 1-02-2-2018-07-0094 | PAGINA | 4 DE 4 |
|---------|-----|-------|-------------|---------------|---------------------|--------|--------|

después de conocidos los hechos respecto del posible cierre del Colegio Miguel Faraday, ya se proyectó resolución de cancelación de la licencia de funcionamiento, e igualmente remitir a esta Dirección datos relacionados con el representante legal de la institución correspondiente a dirección y números telefónicos y el estado actual de dicha información.

En mérito de lo anteriormente expuesto la Directora ( E ) de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso administrativo sancionatorio al establecimiento denominado COLEGIO MIGUEL FARADAY, ubicado en la Diagonal 74 A sur 78 I 74, Localidad Bosa de esta ciudad, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar del contenido del presente auto: 1) AL COLEGIO MIGUEL FARADAY, a través de la página web de la Secretaria de Educación en razón a que en el lugar de funcionamiento no funciona dicho establecimiento educativo 2) A la Dirección Local de Educación de Bosa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Tener como pruebas las allegadas al proceso y que fueron relacionadas en el acápite de "2. MATERIAL PROBATORIO".

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la práctica de las pruebas documentales enunciadas en la parte considerativa del presente auto, para lo cual se expedirán las comunicaciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede ningún recurso de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del CPACA.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE  
Dado en Bogotá, D C. a los

JENNY ADRIANA BRETON VARGAS  
(Directora de Inspección y Vigilancia ( E ))

| NOMBRE                       | CARGO                                                          | LABOR    | FIRMA                        |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------|------------------------------|
| Abg Catalina Gaviria         | Abogado contratista - Dirección de Inspección y Vigilancia     | Aprobó   | Catalina Gaviria             |
| Nery Yaneth Martin Rodriguez | Profesional Especializado Dirección de Inspección y Vigilancia | Proyectó | Nery Yaneth Martin Rodriguez |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2018

Doctora  
ROCIO JAZMIN OLARTE TAPIA  
Oficina Asesora de Comunicación y Prensa  
Secretaría de Educación Distrital de Educación  
Ciudad

| RADICACIÓN CORRESPONDENCIA |              |
|----------------------------|--------------|
| No. Radicación             | I-2018-67387 |
| FECHA:                     | 12/10/2018   |

Asunto: Solicitud de publicación en página Web de acto administrativo a comunicar

Respetada Doctora:

Dando cumplimiento a lo ordenado en el Auto de Inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio No. 483 del 24 de septiembre de 2018, me permito remitir copia del mismo, con el fin de que sea publicado en la página web de esta Secretaría.

Gestión autorizada mediante "REQUERIMIENTO DE SERVICIOS No. \_\_\_\_"

| No | AUTO                 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA  |
|----|----------------------|------------------------|
| 1  | No. 483 del 24-09-18 | Colegio Miguel Faraday |

Auto que paralelamente se fijará en la cartelera de la oficina de servicio al ciudadano de esta Secretaría de Educación Distrital.

Cordialmente,

  
MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CAÑÓN  
Directora de Inspección y Vigilancia.

Revisó: Abg Catalina Gaviria   
Proyecto: Nery Yaneth Martin R. 

Av. Eldorado No. 66 - 63  
PBX: 324 10 00  
Fax: 315 34 48  
[www.sedbogota.edu.co](http://www.sedbogota.edu.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN